



*RESOLUCIÓN de 3 de junio de 2010, de la Consejera, por la que se da publicidad a la concesión de becas de perfeccionamiento y ampliación de estudios musicales, de danza, cine y audiovisuales, en centros nacionales o extranjeros para el año 2010. (2010061622)*

Por Orden de la Consejería de Cultura y Turismo de 12 de noviembre de 2009 (DOE número 236, de 10-12-2009), se acuerda la apertura de la convocatoria de las becas a la creación literaria para el año 2010, reguladas en el Decreto 259/2005, de 7 de diciembre.

Examinadas las solicitudes presentadas, instruido el oportuno expediente y teniendo en cuenta los criterios de valoración establecidos en el artículo séptimo de la citada Orden de 12 de noviembre de 2009, vista la propuesta de la Comisión Evaluadora y conforme al artículo noveno de la referida orden de convocatoria,

**RESUELVO :**

Primero. Conceder becas de perfeccionamiento y ampliación de estudios musicales, de danza, cine y audiovisuales en centros nacionales o extranjeros (Anexo I).

Segundo. La desestimación de las solicitudes que figuran en el (Anexo II) por los motivos que se indican.

Tercero. El desistimiento de las solicitudes que figuran en el (Anexo III) por los motivos que se indican.

Cuarto. La exclusión de la solicitud presentada por Joaquín Jesús de la Montaña Maya con DNI 76022000 P, por encontrarse fuera de plazo.

Quinto. Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante este Órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de la presente, según lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Podrá también interponerse directamente recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura conforme al artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En caso de haber interpuesto recurso de reposición no podrá impugnar en vía contencioso-administrativa hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

La presente Resolución producirá efectos el día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 3 de junio de 2010.

La Consejera de Cultura y Turismo,  
MANUELA HOLGADO FLORES

**ANEXO I**

BENEFICIARIO	PUNTUACIÓN	IMPORTE
Félix Picón González	98 Música	1.623 €
Lucila I. Barragán Prieto	98 Música	1.623 €
Rubén Rodríguez Rosado	96 Música	1.623 €
Isabel M.ª Sánchez Barrena	98 Danza	1.623 €
Lucía Hernández Téllez	98 Audiovisuales	1.623 €
María Sánchez Testón	95 Audiovisuales	1.623 €

**ANEXO II**

SOLICITANTE	MOTIVO DE DESESTIMACIÓN
Sandra Belén Chaparro Vadillo	No obtiene los puntos establecidos por la Comisión
José M.ª Rodríguez Durán	No obtiene los puntos establecidos por la Comisión
Antonio Galindo Agúndez	No obtiene los puntos establecidos por la Comisión
Fernando Arias Parra	No obtiene los puntos establecidos por la Comisión
Pedro Calero Ponce	Artículo 2 (no está en posesión del título académico requerido)
Alberto Porro Carmona	No obtiene los puntos establecidos por la Comisión
Ruth Muelas Pérez	No obtiene los puntos establecidos por la Comisión
Marina Rubio Montes	Artículo 2 (no está en posesión del título académico requerido)
Ana I. Cantillo	Artículo 1 (objetivo y finalidad)
Antonio Blanco Quiñones	Artículo 1 (objetivo y finalidad)
Leticia Torres Baños	Artículo 1 (objetivo y finalidad)
Cristina Carmona Botana	Artículo 1 (objetivo y finalidad)

**ANEXO III**

SOLICITANTE	MOTIVO DE DESESTIMIENTO
Sara Arjona Álvarez	Artículo 5 (no completa la documentación requerida)
María Arjona Álvarez	Artículo 5 (no completa la documentación requerida)
M.ª José Gracia Álvarez	Artículo 5 (no completa la documentación requerida)